



**CONTRATO DE TRANSACCIÓN
CT00122**

1

Jericó, marzo 23 de 2022

GENERALIDADES CONTRACTUALES

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Jericó, marzo 23 de 2022

LITIGIO POR TRANSIGIR: Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado 05 368 31 84 001 2021 00086 00 del Juzgado Promiscuo
de Familia de Jericó, Antioquia.

PARTES CONTRACTUALES

➤ **DEMANDANTE:**

Nombre: LUZ AMPARO ZAPATA BUILES

Identificación: C.C. 43.406.136

Domicilio: Calle 3 # 7-65 de Jericó, Antioquia

Móvil: 313 519 84 13

E-mail: No Tiene

➤ **DEMANDADO:**

Nombre: CARLOS ARTURO POSADA LÓPEZ

Identificación: C.C. 71.877.499

Domicilio: Calle 1B #15-94, Sector Los Patios. Jericó, Antioquia

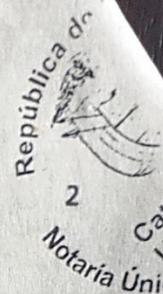
Móvil: 321 380 70 58

E-mail: No Tiene

FELIPE CORREA CORREAL
Abogado
T.P. 307419 del C.S.J.



**CONTRATO DE TRANSACCIÓN
CT00122**



Las partes, identificadas en el presente contrato de **Contrato de Transacción** como **DEMANDANTE** y **DEMANDADO**, de común acuerdo, y en observancia de lo dispuesto en la normativa colombiana, especialmente en lo dispuesto por el Código Civil Colombiano en el artículo 2469 y s.s., el Código General del Proceso en su artículo 312, al Código de Infancia y Adolescencia, y demás normativa aplicable a la materia, convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Las partes, **LUZ AMPARO ZAPATA BUILES**, identificada con cédula de ciudadanía 43.406.136, quien obra en su calidad de representante legal, como progenitora, de la menor **SAMANTA POSADA ZAPATA**, quien se identifica con NUIP 1.037.857.493; y **CARLOS ARTURO POSADA LÓPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 71.877.499, en su calidad de **DEMANDADO** dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, con **Radicado 05 368 31 84 001 2021 00086 00** del Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia; suscriben un nuevo acuerdo de **Fijación de Cuota Alimentaria**, que reemplaza en su integridad lo estipulado en el ordinal segundo de la parte motiva del Acta de Conciliación Extrajudicial por Regulación de Alimentos, Custodia, Cuidados Personales y Régimen de Visitas, y el **artículo tercero** de la parte resolutive de la misma; acompañado y aprobado por la Comisaría de Familia del municipio de Jericó, Antioquia, el día veintiuno (21) de septiembre de 2019; solucionando de forma directa las diferencias surgidas y dándole fin al mencionado proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDA. Cuota Alimentaria Mensual. **LUZ AMPARO ZAPATA BUILES**, identificada con cédula de ciudadanía 43.406.136, y **CARLOS ARTURO POSADA LÓPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 71.877.499, como padres de la menor **SAMANTA POSADA ZAPATA**, quien se identifica con NUIP 1.037.857.493; acuerdan libre y voluntariamente que **CARLOS ARTURO POSADA LÓPEZ** suministrará **mensualmente**, la suma de **doscientos cincuenta mil pesos (COP\$250.000)** como Cuota Alimentaria en favor de **SAMANTA POSADA ZAPATA**, quien se identifica con NUIP 1.037.857.493.

FELIPE CORREA CORREAL
Abogado
T.P. 307419 del C.S.J.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN
CT00122

3

TERCERA. Forma de Pago, Oportunidad y Sitio. El valor acordado entre las partes de este contrato de transacción se pagará entre los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y se constituye de un pago en suma de dinero igual a ciento cincuenta mil pesos (COP\$150.000) y de un aporte en especie (canasta básica, uniformes de estudio, útiles escolares, pago de matrículas o mensualidades, entre otros) no inferior a cien mil pesos (COP\$100.000).

Parágrafo Primero. Deducción de Nómina. CARLOS ARTURO POSADA LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 71.877.499 autoriza a su actual empleador, y a sus futuros empleadores, para que se realice la deducción respectiva de los salarios devengados y a que esta sea entregada directamente a LUZ AMPARO ZAPATA BUILES, identificada con cédula de ciudadanía 43.406.136, como progenitora, de la menor SAMANTA POSADA ZAPATA, quien se identifica con NUIP 1.037.857.493.

Parágrafo Segundo. Obligatoriedad del Recibo de Pago. Todos los pagos deben ser soportados por CARLOS ARTURO POSADA LÓPEZ y/o sus empleadores y verificado por el LUZ AMPARO ZAPATA BUILES, para lo cual se hace necesario la expedición de recibos de pago o documentos similares que acrediten los mismos.

CUARTA. Incrementos Anuales de la Cuota Alimentaria. El incremento anual de la Cuota Alimentaria establecida en el presente Contrato de Transacción se realizará proporcionalmente al IPC del año inmediatamente anterior.

QUINTA. Otros Incrementos. En caso de que la capacidad económica de CARLOS ARTURO POSADA LÓPEZ llegase a ser superior a la que actualmente ostenta en su calidad de empleado, y esta pueda ser probada, la cuota alimentaria podrá incrementarse hasta máximo un 20% de sus ingresos netos.

SEXTA. Gastos en Salud. Los gastos por concepto de salud que no cubra E.P.S., A.R.S., el SISBEN o cualquier otro seguro de terceros, serán asumidos en iguales partes por LUZ AMPARO ZAPATA BUILES, identificada con cédula de ciudadanía 43.406.136, y CARLOS ARTURO POSADA LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 71.877.499, como padres de la menor SAMANTA POSADA ZAPATA.

Parágrafo Primero. Esta obligación es exigible en el momento en que se presente cualquier caso que así lo requiera. Si alguna de las partes realiza pago por concepto de tratamientos, exámenes, compra de

FELIPE CORREA CORREAL
Abogado
T.P. 307419 del C.S.J.



CONTRATO DE TRANSACCIÓN
CT00122

República de Colombia
4 Notaría Ú

medicamentos y otros que se deban hacer, se deberá presentar el respectivo soporte para hacer exigible el 50% de la contraparte.

SÉPTIMA. Vestuario. CARLOS ARTURO POSADA LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 71.877.499 se compromete a suministrar vestuario completo para su hija SAMANTA POSADA ZAPATA, quien se identifica con NUIP 1.037.857.493; en la fecha de su cumpleaños y en el mes de diciembre previo a la navidad. Cada dotación de vestuario estará conformada mínimamente por camisa, pantalón, ropa interior, medias y zapatos; y su valor no podrá ser inferior a ciento cincuenta mil pesos (COP\$150.000).

Parágrafo Primero. Fórmula de Incremento del Vestuario. El incremento del valor del vestuario será contemplado cada año, y su proporción de aumento será igual al 10%.

OCTAVA. Régimen de Tenencia, Cuidados Personales y Regulación de Visitas. Las partes contractuales acuerdan que lo convenido frente al Régimen de Tenencia, Cuidados Personales y a la Regulación de Visitas; en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial realizada en la comisaría de Familia de Jericó, Antioquia, el veintiuno (21) de septiembre de 2019; continúa vigente en todas sus partes.

NOVENA. Renuncia a Pretensiones Judiciales. LUZ AMPARO ZAPATA BUILES, identificada con cédula de ciudadanía 43.406.136; quien obra en su calidad de representante legal, como progenitora, de la menor SAMANTA POSADA ZAPATA, quien se identifica con NUIP 1.037.857.493; desiste de las peticiones realizadas en la demanda interpuesta frente al Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia, el día diez (10) de septiembre de 2021, y que actualmente reposa en ese despacho bajo Radicado 05 368 31 84 001 2021 00086 00.

DÉCIMA. Solución de Controversias. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa por conciliación, amigable composición y transacción y, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. En caso de incumplimiento de las obligaciones acordadas entre las partes, la parte afectada podrá cobrar ejecutivamente a la parte contraria, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento, la estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Domicilio: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el municipio de Jericó, Antioquia, Republica de Colombia.

FELIPE CORREA CORREAL
Abogado
T.P. 307419 del C.S.J.



**CONTRATO DE TRANSACCIÓN
CT00122**

DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones a las Partes. Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones, teléfonos y correos electrónicos para recibir notificaciones:

➤ **LUZ AMPARO ZAPATA BUILES**

Dirección: Calle 3 # 7-65 de Jericó, Antioquia
Móvil: 313 519 84 13
E-mail: No Tiene

➤ **CARLOS ARTURO POSADA LÓPEZ**

Dirección: Calle 1, Zona Industrial de Jericó, Antioquia. Ebanistería Madre Laura
Móvil: 321 380 70 58
E-mail: No Tiene

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Civil, el Código General del Proceso, El Código de Infancia y Adolescencia, y todas aquellas normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Como manifestación de nuestra voluntad y, en constancia de lo anterior, se firma por las partes el día veintidós (22), del mes de marzo del año Dos mil veintidós (2022).

Luz Amparo Zapata B.
LUZ AMPARO ZAPATA BUILES
C.C. 43.406.136

Carlos Arturo Posada Lopez
CARLOS ARTURO POSADA LÓPEZ
C.C. 71.877.499

FELIPE CORREA CORREAL
Abogado
T.P. 307419 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA 3592-371563d3
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE JERICÓ-ANTIOQUIA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
CERTIFICA

Que el día 2022-03-24 08:25:57
 compareció:
POSADA LOPEZ CARLOS ARTURO
 Quien se identificó con **C.C. 71877499**
 Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


www.notariaenlinea.com
Cod.: bquqw



X **Carlos Arturo Posada Lopez**
 Firma Declarante

CATALINA MARIA URIBE VILLEGAS
 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE JERICÓ

REPÚBLICA DE COLOMBIA 3592-36a7ecf0
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE JERICÓ-ANTIOQUIA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
CERTIFICA

Que el día 2022-03-24 09:17:31
 compareció:
ZAPATA BUILES LUZ AMPARO
 Quien se identificó con **C.C. 43406136**
 Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


www.notariaenlinea.com
Cod.: bqwvl



X **Luz Amparo Zapata Builes**
 Firma Declarante

CATALINA MARIA URIBE VILLEGAS
 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE JERICÓ